



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-137-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las diez y veinte y cinco minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil diez de referencia: **SIBOIF-03-10-AUD-CMVL**, derivado de la revisión practicada a la ejecución presupuestaria cortado al treinta y uno de marzo del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión por los Estados Financieros al treinta y uno de marzo del año dos mil diez y la ejecución presupuestaria mensual, que presenten razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la institución y si la ejecución de los ingresos y gastos del mes de marzo, se apegan a los fondos del presupuesto autorizado por el Consejo Directivo para el período dos mil diez; **B)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Superintendencia de Bancos y; **C)** Emitir informe del cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables, de parte de la Administración de la institución.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-137-13

Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se discutió el Informe de Auditoría con los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento quienes presentaron por escrito sus comentarios y aceptación; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** Los estados financieros al treinta y uno de marzo del año dos mil diez, presentan razonablemente las cifras, en todos sus aspectos más significativos, así como también los resultados de sus operaciones y ejecución presupuestaria, presentando de forma consistente sus operaciones de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **5)** La SIBOIF cumplió en todos los aspectos importantes con relación a las leyes, normas y regulaciones aplicables; con respecto a las operaciones no examinadas, ningún aspecto llamó la atención que hiciera suponer que no cumplió y; **6)** El informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina revela tres hallazgos de control interno: Debilidades en Transacción No. 0056, Construcción Muro Perimetral CEDOC; Debilidades en Transacción No. 152, Remodelación de Servicios Sanitarios y; Debilidades en Transacción No. 158 Camisetas al personal de la SIBOIF.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2), 9 numeral 12), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** admítase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil diez de referencia: **SIBOIF-03-10-AUD-CMVL**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión practicada a la ejecución presupuestaria cortado al treinta y uno de marzo del año dos mil diez, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-137-13

plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere..- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-